



Neiva, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00375
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTES:	JESSICA VANESSA TOLEDO CRUZ y ARNOLD STIVEN TOLEDO CRUZ
DEMANDADOS:	ALEXANDER TOLEDO RIVERA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DEISY MARCELA CRUZ REYES

Los señores JESSICA VANESSA TOLEDO CRUZ y ARNOLD STIVEN TOLEDO CRUZ, presenta demanda se liquidación de sociedad patrimonial a través de apoderado judicial contra ALEXANDER TOLEDO RIVERA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DEISY MARCELA CRUZ REYES, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Se debe aportar el avalúo del vehículo de placas SVD 778, De conformidad a lo consagrado en el artículo 523 del C.G.P.

2.- Se debe aportar el poder para actuar dentro de la presente demanda, de acuerdo al artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Integrando la demanda con la subsanación en un solo escrito, a través de apoderado judicial.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f29fb03996d25f9cc65944a7381a3aaf0804b9520e4e1103a44d4218339d7f**

Documento generado en 06/10/2022 04:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**